FECHA: SEPTIEMBRE ___ DE 2026
DE: **JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI** — secretario de Gobierno
PARA: SECRETARIA GENERAL - OFICINA DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011—, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Duitama emite los estudios y documentos previos que justifican la apertura del procedimiento de selección y la celebración del respectivo contrato de suministro, cuyo objeto será ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL – ESTACIÓN DE POLICÍA, Y GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO 1 GRAL JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS",***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Las políticas de desarrollo administrativo orientan a las entidades territoriales mediante una serie de lineamientos que permiten lograr el mejoramiento en la planificación, gestión y gobernanza municipal; por tal razón la dinámica territorial busca articular en su plan de desarrollo no solo el desarrollo urbanístico, sino que también el desarrollo administrativo de sus procesos de gestión.

Dentro de las dependencias de la administración se encuentra la Secretaría de Gobierno del Municipio de Duitama que dentro de su competencia y obligaciones debe fomentar la convivencia, la seguridad ciudadana y la protección de la vida y los bienes de la ciudadanía urbana y rural que permita la consolidación de un Municipio próspero y confiable en el marco del programa de seguridad con convivencia y derechos humanos. Para lo cual se cuenta con un Organismo de Seguridad del Municipio conformado por el Grupo Mecanizado N°1 General José Miguel Silva Plazas y la Estación de Policía de Duitama, los cuales cuentan dentro de sus activos con un parque automotor puesto a disposición del Municipio, que son utilizados para efectuar labores de control, vigilancia, hacer presencia, realizar operaciones de seguridad, patrullar el territorio o aquellas zonas en particular que se requiera, así como para mantener la seguridad y el orden público, proporcionar presencia militar visible para disuadir amenazas, vigilar y detectar actividades sospechosas, proteger la ciudadanía, por lo cual el Municipio de Duitama debe suministrar el combustible a fin de garantizar la prestación de estas actividades y trabajar por la seguridad, tranquilidad y convivencia del Municipio.

Como consecuencia de lo anterior, se ha implementado un tipo del servicio dinámico, a través del modelo del servicio de Policía orientados a los personas y los territorios, estableciendo micro territorios, optando por tener un servicio flexible, diferencial y focalizado, situación que exige mayor uso del parque automotor, ocasionando que haya insuficiente suministro de combustible para desarrollar múltiples actividades que exigen un mayor desplazamiento de las patrulla de vigilancia, especialidades y personal de apoyo de la Policía Nacional requerido para cumplir con prontitud y diligencia los motivos de policía en el municipio.

El municipio de Duitama cuenta tan solo con 100 uniformados que brindan el servicio de policía a través de la oferta institucional con una cobertura en 19 veredas, 62 barrios divididos en 08 comunas, 05 corregimientos, así mismo genera la seguridad y convivencia a 132.894 habitantes (según proyección del Departamento Nacional de Planeación DNP para el año 2024 plataforma TERRIDATA así como a la población flotante que arriba al municipio por su ubicación estratégica, que permite que sea el epicentro para el desarrollo de actividades agrícola, ganadera, comercial, industrial y turística; es de anotar que en el casco urbano se cuenta actualmente con 08 cuadrantes que hacen parte del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes para garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, lo que demanda considerablemente la realización de acciones policiales encaminadas a la prevención, disuasión y control.

La Estación de Policía Duitama, especialidades de inteligencia, policía judicial, seccional de protección, Grupo de operaciones especiales, cuentan con un parque automotor compuesto de 01 CAMION MARCA CHEVROLET NPR, 01 CAI MOVIL MARCA CHEVROLET NPR, 05 PANEL MARCA RENAULT TRAFIC, 02 CAMPEROS MARCA RENAULT DUSTER, 02 AUTOMOVIL MARCA RENAULT LOGAN, 01 AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET ONIX, 01 CAMIONETA MARCA CHEVROLETH D-MAX, 01 CAMIONETA MARCA DODGE RAM, 01 CAMIONETA MARCA FORD RANGER XLT, 02 CAMIONETAS MARCA MAZDA BT-50, 02 CAMIONETAS MARCA NISSAN D-22, 01 CAMIONETA MARCA NISSAN FRONTIER, 01 CAMIONETA CHEVROLET COLORADO, 01 CAMIONETA HYUNDAI KONA HIBRIDA, 02 MOTOCICLETAS MARCA HONDA XRE300, 21 MOTOCICLETAS MARCA HONDA XRE300ABS, 01 MOTOCICLETA MARCA HONDA CBR190, 02 MOTOCICLETA MARCA SUZUKI DR 200, 03 MOTOCICLETAS MARCA SUZUKI DR-X-200, 03 MOTOCICLETAS MARCA SUZUKI GIXXER 155, 01 MOTOCICLETA MARCA SUZUKI GN-125, 02 MOTOCICLETAS SUZUKI GS 150R, 01 MOTOCICLETA SUZUKI GSX 150, 07 MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA XTZ 250, 04 MOTOCICLETAS YAMAHA FZ 150, destinadas para cubrir los 62 barrios y sus 19 veredas, para atender de primera mano los requerimientos, necesidades, llamados y solicitudes del ciudadano a lo largo y ancho del municipio incluida la zona rural, es quizá allí donde se requiere la principal presencia policial identificada por el ciudadano para la atención de casos.

Así mismo, de conformidad con las necesidades operativas del grupo de caballería No 1 Gr José Miguel Silva Plazas, a continuación, se relacionan los vehículos y motocicletas para suministro de combustible:

N°	VEHICULO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR
1	AMBULANCIA	GPL934	A10496
2	AMBULANCIA	DOE310	A10469
3	CAMIONETA NISSAN	JID791	C12187
4	CAMIONETA NISSAN	GTM793	C20064
5	CAMION NPR	BNA098	K03281
6	CAMION NPR	ERT018	K03282
7	CAMION NPR	XZI145	K10060
8	CAMION NPR	XZI144	K10061
9	CAMION NPR	XZI143	K10062
10	CAMION NPR	OSM665	K24052
11	CAMION KODIAK	BNA134	N03202
12	CAMION KODIAK	OLK006	N98292
13	BUS	OLK005	M95218
14	BUS	BIA904	M95208
15	VOLQUETA	GGZ040	R08014
16	GRUA	N/A	Q93002
17	TRACTOR	N/A	V07343
18	CARRO TANQUE	OLK003	O97253
19	ABIR	N/A	L94198
20	ABIR	N/A	L94200
21	ABIR	N/A	L94202
22	ABIR	N/A	L97013
23	ABIR	N/A	L97016
24	ABIR	N/A	L97019
25	ABIR	N/A	L98409
28	MOTOCICLETA XTZ250	NJA13C	F15154
29	MOTOCICLETA XTZ250	NGF63C	F14306
30	MOTOCICLETA XTZ250	NGF65C	F14309
31	MOTOCICLETA XTZ250	NGF64C	F14308
32	MOTOCICLETA XTZ250	NJA12C	F15148
33	MOTOCICLETA XTZ250	NJA15C	F15149
34	MOTOCICLETA XTZ250	NJA10C	F15150
35	MOTOCICLETA XTZ250	NJA17C	F15151
36	MOTOCICLETA XTZ250	HFY09E	F18193
37	MOTOCICLETA	XGG41G	F24054
38	MOTOCICLETA	XGG42G	F24053
39	MOTOCICLETA SYM 300	HWW44H	N/A
40	MOTOCICLETA SYM 300	HWW45H	N/A
41	MOTOCICLETA SYM 300	HWW46H	N/A

42	MOTOCICLETA SYM 300	HWW47H	N/A
43	MOTOCICLETA SYM 300	HWW48H	N/A

Por su parte, el Decreto 448 de noviembre 15 del 2011 establece como propósito principal de la secretaria general "*Formular, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas encaminados a garantizar el racional uso de los recursos humanos, físicos y tecnológicos, y asegurar que los procesos de compras y contratación se adelanten en óptimas condiciones técnicas y de transparencia, dando respuesta a las necesidades para el normal desarrollo y funcionamiento de la administración central*".

Las necesidades descritas se encuentran enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante Acuerdo No 022 del 15 de septiembre de 2025 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Duitama "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027, con su correspondiente programa "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027"

Ahora bien, revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano — Colombia Compra Eficiente, se verificó que el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III No. CCE-326-AMP-2022 (CCENEG-064-01-2022) entró en operación el 3 de marzo de 2023, con plazo inicial de tres (3) años, prorrogable hasta por doce (12) meses conforme a su cláusula 15, disposición que faculta a la Agencia para notificar la intención de prorrogar únicamente los segmentos y categorías que considere viables.
El plazo del mecanismo fue ampliado mediante Otrosí No. 1 — Prórroga No. 1, por dos (2) meses, hasta el 3 de mayo de 2026; mediante Otrosí No. 2 — Prórroga No. 2, por cuatro (4) meses, hasta el 3 de septiembre de 2026; y mediante Prórroga No. 3, por tres (3) meses adicionales, hasta el 3 de diciembre de 2026.

No obstante, el Segmento 2 — Categoría C, aplicable a la necesidad que se pretende satisfacer, fue declarado desierto y por esa razón no fue objeto de la Primera Prórroga ni hizo parte de las modificaciones contractuales que ampliaron la vigencia del mecanismo para las demás categorías. En consecuencia, conservó las condiciones de vigencia inicialmente establecidas, esto es, el 3 de marzo de 2026 como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra y el 3 de septiembre de 2026 como fecha máxima para su ejecución. La Prórroga No. 3 excluye expresamente de su alcance al Segmento 2 — Categoría C.
Por lo anterior, a la fecha de expedición de los presentes estudios previos el Municipio de Duitama carece de la posibilidad jurídica de colocar órdenes de compra al amparo del referido Acuerdo Marco para atender la necesidad descrita. Se anexa copia de la Prórroga No. 3 al Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III y la consulta de la plataforma con fecha de verificación.



Así las cosas, y sin perjuicio de que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades territoriales no se encuentran obligadas a adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios, resulta jurídicamente procedente adelantar la selección por la modalidad de mínima cuantía prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto —bienes de características técnicas uniformes y de común utilización— y que el valor del proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

1.2. JUSTIFICACION:

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como en la Ley 418 de 1997, la Ley 1421 de 2010 y el Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.El Municipio de Duitama, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, debe garantizar el orden público, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica tanto en el sector urbano como en el rural. Para lograr este fin, la Policía Nacional es el brazo operativo fundamental. Sin embargo, la efectividad de la fuerza policial está directamente ligada a su capacidad de reacción y movilidad.

En consecuencia, la adquisición de combustible se configura como un insumo esencial, indispensable e insustituible para garantizar la disponibilidad operativa del parque automotor, adscritos a la policía nacional y el batallón silva plazas, permitiendo el cumplimiento efectivo de los planes, programas, proyectos, metas y objetivos de la entidad y su plan de desarrollo, por lo que la interrupción o insuficiencia en el suministro de combustible tendría como efecto inmediato la paralización de actividades misionales.

Con el fin de garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de Gasolina Corriente y ACPM (Diésel) durante la vigencia 2026, el Municipio de Duitama debe adelantar un proceso contractual para el suministro de combustible bajo la modalidad de monto agotable, esquema que resulta técnica y jurídicamente procedente dada la variabilidad del consumo asociada a la operación permanente del parque automotor, que permite ejecutar el gasto conforme a la demanda real del servicio, sin comprometer recursos en cantidades fijas previamente determinadas, en observancia de los principios de planeación, economía y eficiencia.

Fundamento jurídico del apoyo logístico a la Fuerza Pública y fuente de financiación
De conformidad con el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogado y modificado sucesivamente, y con el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, las entidades territoriales cuentan con Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, constituidos como fondos cuenta sin personería jurídica, cuyos recursos tienen destinación específica a la seguridad y la convivencia ciudadana, comprendiendo dentro de sus conceptos de inversión el apoyo logístico requerido por los organismos de seguridad del Estado que operan en la respectiva jurisdicción. A su vez, el Decreto 399 de 2011, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 del Sector Administrativo del Interior, dispone que la inversión de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana se realiza conforme a las decisiones adoptadas por el Comité Territorial de Orden Público.
En cumplimiento de lo anterior, el Comité de Orden Público del Municipio de Duitama, reunido el dos (2) de enero de 2026 en la sala de juntas del despacho de la Alcaldía Municipal, con la asistencia de la Alcaldesa Municipal, del delegado del Ejército Nacional — Grupo de Caballería Mecanizado No. 1 General José Miguel Silva Plazas, de la delegada de la Policía Nacional — Estación de Policía de Duitama, de la delegada de la Fiscalía General de la Nación y del Secretario de Gobierno, aprobó por unanimidad el proyecto de suministro de combustible a la Fuerza Pública, con una proyección de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) con cargo a los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la vigencia 2026, según consta en el Acta No. 001-26 del 2 de enero de 2026, documento que se anexa y forma parte integral del presente estudio previo.

Del valor aprobado por el Comité, el Municipio ejecutó la suma de 100.000.000 entre el 1 de enero y el 3 de septiembre de 2026, mediante la orden de compra, colocada al amparo del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III, quedando un saldo de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000), que se destina al presente proceso y corresponde al periodo comprendido entre el agotamiento del referido acuerdo marco y el 30 de diciembre de 2026.
Los vehículos objeto del suministro se encuentran puestos a disposición del Municipio para el cumplimiento de labores de seguridad y convivencia en su jurisdicción, y la necesidad se encuentra incorporada en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 publicado en el SECOP II.

Justificación de la modalidad de selección Mínima cuantía: De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la mínima cuantía es la modalidad de selección aplicable cuando el valor del proceso de contratación no excede el monto definido como mínima cuantía para la respectiva entidad, sin importar la naturaleza del bien o servicio a contratar.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de mínima cuantía, señalando que este mecanismo tiene como finalidad garantizar la selección objetiva, la eficiencia y la economía del proceso contractual, mediante un trámite simplificado, siempre que se respete la publicidad y la comparación de ofertas.

En el presente caso, el Municipio de Duitama requiere la adquisición de combustible, el cual corresponde a un bien de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos definidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que: Cuenta con especificaciones técnicas estandarizadas.

No obstante, dado que el valor estimado del contrato se encuentra dentro del límite de la mínima cuantía, la Entidad no está obligada a adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, sino que puede acudir válidamente a la modalidad de mínima cuantía, conforme a la normativa vigente.

La escogencia de esta modalidad garantiza los principios de economía, eficiencia y transparencia, permitiendo a la Entidad obtener el bien requerido en condiciones favorables de precio y calidad, sin incurrir en cargas procedimentales innecesarias, y asegurando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.

En consecuencia, se justifica la contratación del suministro de combustible bajo la modalidad de mínima cuantía, al cumplirse tanto el requisito económico como las condiciones técnicas del bien a adquirir, en armonía con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL – ESTACIÓN DE POLICÍA, Y GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO 1 GRAL JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS",

2.2. Clasificador de los bienes y servicios:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	[B] Materias Primas	[15] Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	[10] Combustibles	[15] Petróleos y destilados	[15101505] Combustible Diesel
2	[B] Materias Primas	combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	[10] Combustibles	[15] Petróleos y destilados	[15101506] Gasolina

2.2.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

La ejecución contractual se realizará mediante el reconocimiento de las cantidades efectivamente suministradas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista. La estructura económica se soporta en el estudio de mercado realizado por la Secretaría de gobierno con base en las cotizaciones allegadas por los proponentes INVERTRAC e INPRO S.A.S, lo cual permitió establecer valores de referencia para la estructuración y evaluación económica del proceso.

Los ítems a contratar corresponden al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo necesarios para la operación del parque automotor de la Policía Nacional — Estación de Policía de Duitama y del Grupo de Caballería Mecanizado No. 1 General José Miguel Silva Plazas, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico. Dichos ítems se presentan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD

[redacted]	[redacted]
DIESEL	GALON
GASOLINA	GALON

Los ítems anteriores corresponden a la identificación de los bienes objeto del suministro y no representan cantidades fijas que la Entidad se encuentre obligada a adquirir. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de manera que el gasto se realizará conforme a la demanda real de combustible durante la vigencia del contrato, hasta el agotamiento del presupuesto oficial, sin comprometer recursos en cantidades previamente determinadas.

Las especificaciones técnicas relacionadas con el suministro de combustibles derivados del petróleo, para este caso específicamente Diesel, y gasolina, se encuentran descritas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente Estudio Previo, así como en la Resolución 40444 de 2023 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se encuentran las especificaciones que deben ser cumplidas para garantizar que los combustibles suministrados se ajusten a los parámetros de calidad ambiental y operativa establecidos por las autoridades competentes. Se incluyen las características y propiedades que cada tipo de combustible debe cumplir para su distribución y uso en el país:

Tabla 2A
Requisitos de calidad de las gasolinas básicas

#	PARÁMETRO			UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
					Mínimo	Máximo	
1	Índice Antidetonante IAD [1]	Gasolina corriente		Adimensional	81		ASTM D2699 -19 ASTM D 2700 -19[2]
		Gasolina extra		Adimensional	91		
	RON	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	Adimensional	84		
			A partir del 31 de diciembre de 2030		88		
		Gasolina extra		Adimensional	93		
2	Plomo [3]			g/L		0,013	ASTM D3237-17 ASTM D5059-20
3	Aromáticos	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	%(V/V)		28	ASTM D5580-15 ASTM D1319-20 ASTM D 6729-20 ASTM D6730-19
			A partir del 31 de diciembre de 2030 [4]			35	
		Gasolina extra		%(V/V)		35	
4	Benceno	Gasolina corriente		%(V/V)		1	ASTM D5580-15 ASTM D3606-20 ASTM D6729-20 ASTM D6730-19
		Gasolina extra		%(V/V)		2	
5	Contenido de azufre	Hasta el 30 de diciembre de 2030		mg/kg o ppm		50	ASTM D4294-16 ASTM D2622-16 ASTM D5453-19 ASTM D3120-08 ASTM D1266-18 ASTM D6920-13 ASTM D7039-15
		A partir del 31 de diciembre de 2030				10	
6	Corrosión al Cobre, 3h a 50°C			Clase		1	ASTM D130-19
7	Contenido de Gomas (Lavables)			mg/100ml		5	ASTM D381-19
8	Estabilidad de Oxidación			min	240		ASTM D525-12
9	Destilación	10% vol. Evaporado		°C		70	ASTM D86-20. Alternos: ASTM D7345-17 ASTM D7096-19
		50% vol. Evaporado			77	121	
		90% vol. Evaporado				190	
		Punto Final Ebullición				225	
10	Contenido de aditivos			mg/L	[5]		
11	Presión de Vapor Reid, a 37,8°C			kPa		55	ASTM D4953-20 ASTM D5191-20 ASTM D323-20

Notas explicativas de (1) hasta (5) de la Tabla 2A:
(1) El parámetro de octanaje se debe definir en términos del parámetro RON. Por su parte, el parámetro IAD debe ser reportado en términos de IAD = (RON+MON)/2.
(2) Método alterno: Infrarrojo-IR. En el caso de emplear este método IR, para el agente refinador y los demás agentes de la cadena, de manera trimestral, será necesario que se encuentre asegurado metrológicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM D2699-19 y ASTM D2700-19, con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.
(3) De acuerdo con las prácticas internacionales, el agente refinador debe reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía.
(4) El cambio en el límite máximo de aromáticos entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030 o cuando el RON sea 88.
(5) Todas las "gasolinas básicas" y las "gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible" que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano, deberán contener aditivos detergentes, dispersantes, controladores de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustible, cuya acción de limpieza se efectúe, como mínimo, desde las partes internas de los carburadores o inyectores, hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de inyección directa de gasolina. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya. Adicionalmente, se prohíbe el uso de aditivos que contengan metales pesados y que utilicen como diluyentes hidrocarburos poli-aromáticos en las gasolinas básicas y en las gasolinas oxigenadas que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano.

Tabla 2B
Requisitos de calidad de las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible para uso en motores de encendido por chispa

#	PARÁMETRO			UNIDADES	LÍMITES Mínimo	LÍMITES Máximo	MÉTODOS DE ENSAYO
1	Índice Antidetonante IAD (1)	Gasolina corriente		Adimensional	84		ASTM D2699 -19 ASTM D 2700 -19(2)
		Gasolina extra		Adimensional	94		
	RON	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	Adimensional	89		
			A partir del 31 de diciembre de 2030		92		
		Gasolina extra		Adimensional	97		
2	Plomo (3)			g/L		0,013	ASTM D3237-17 ASTM D5059-20
3	Presión de Vapor Reid, a 37,8°C			kPa		65	ASTM D4953-20 ASTM D5191-20 ASTM D323-20
4	Aromáticos	Gasolina corriente	Hasta el 30 de diciembre de 2030	%(V/V)		25	ASTM D5580-15 ASTM D1319-20 ASTM D 6729-20 ASTM D6730-19
			A partir del 31 de diciembre de 2030 (4)			31,5	
		Gasolina extra				31,5	
5	Benceno	Gasolina corriente		%(V/V)		0,9	ASTM D5580-15 ASTM D3606-20 ASTM D6729-20 ASTM D6730-19
		Gasolina extra		%(V/V)		1,8	
6	Contenido de azufre	Hasta el 30 de diciembre de 2030		mg/kg o ppm		50	ASTM D4294-16 ASTM D2622-16 ASTM D5453-19 ASTM D3120-08 ASTM D1266-18 ASTM D6920-13 ASTM D7039-15
		A partir del 31 de diciembre de 2030		mg/kg o ppm		10	
7	Corrosión al Cobre, 3h a 50°C			Clase		1	ASTM D130-19
8	Contenido de agua			%(V/V)		0,2	ASTM D6304-16 ASTM E1064-16
9	Contenido de Gomas (Lavables)			mg/100ml		5	ASTM D381-19
10	Oxígeno			%(m/m)		3,7	ASTM D4815-15
11	Contenido de aditivos			mg/L	(5)		
12	Estabilidad de Oxidación			min	240		ASTM D525-12

#	PARÁMETRO		UNIDADES	LÍMITES Mínimo	LÍMITES Máximo	MÉTODOS DE ENSAYO
13	Destilación	10% vol. Evaporado	°C		70	ASTM D86-20. Alternos: ASTM D7345-17 ASTM D7096-19
		50% vol. Evaporado		77	121	
		90% vol. Evaporado			190	
		Punto Final Ebullición			225	
		Residuo de la destilación	%(V/V)		2	

Notas explicativas de [1] hasta [5] de la Tabla 2B:
[1] El parámetro de octanaje se debe definir en términos del parámetro RON. Por su parte, el parámetro IAD debe ser reportado en términos de IAD = (RON+MON)/2.
[2] Método alterno: Infrarrojo-IR. En el caso de emplear este método IR, para el agente refinador y los demás agentes de la cadena, de manera trimestral, será necesario que se encuentre asegurado metrológicamente utilizando un modelo de calibración alimentado con valores de gasolinas colombianas reales y actuales y tomando como referencia los métodos ASTM D2699-19 y ASTM D2700-19, con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos.
[3] De acuerdo con las prácticas internacionales, el agente refinador debe reportar un certificado de calidad con periodicidad trimestral al Ministerio de Minas y Energía.
[4] El cambio en el límite máximo de aromáticos entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2030 o cuando el RON sea 92.
[5] Todas las "gasolinas básicas" y las "gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible" que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano, deberán contener aditivos detergentes, dispersantes, controladores de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustible, cuya acción de limpieza se efectúe, como mínimo, desde las partes internas de los carburadores o inyectores, hasta las válvulas de admisión y los inyectores de los motores de inyección directa de gasolina. El Ministerio de Minas y Energía determinará la dosis y calidad de los aditivos, al igual que el método de prueba, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 81055 de septiembre 20 de 1999 o la que lo modifique o sustituya. Adicionalmente, se prohíbe el uso de aditivos que contengan metales pesados y que utilicen como diluyentes hidrocarburos poli-aromáticos en las gasolinas básicas y en las gasolinas oxigenadas que se distribuyan para consumo dentro del territorio colombiano.

Tabla 3A
Requisitos de calidad del biocombustible para motores diésel denominado biodiésel [1] para mezclar con los combustibles diésel

#	PARÁMETRO	UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
			Mínimo	Máximo	
1	Densidad (a 15°C)	kg/m³	860	900	ASTM D1298-12 ASTM D4052-18 EN ISO 3675-98 EN ISO 12185-96
2	Numero de cetano [2]	Adimensional	51		ASTM D613-18 EN ISO 5165-17
3	Viscosidad cinemática (a 40°C)	mm²/s	3,50	5,00	ASTM D445-19 EN ISO 3104-96
4	Contenido de agua [3]	mg/kg		400	EN ISO 12397-00 ASTM D6304-16 ASTM E203-16
5	Contaminación total	mg/kg		24	EN 12662-14
6	Punto de inflamación [4]	°C	120		ASTM D 93-20; EN ISO 2719-16
7	Corrosión al Cobre (3h a 50°C)	Clasificación	1		ASTM D130-19 EN ISO 2160-98
8	Estabilidad de Oxidación [5]	h	8,0		EN 14112-16; EN 15751-14
9	Cenizas sulfatadas	%(m/m)		0,02	ISO 3987-10 ASTM D874-13
10	Contenido de fósforo	mg/kg		4,0	EN 14107-03 ASTM D4951-14
11	Número ácido	mg de KOH/g		0,50	EN 14104-03 ASTM D664-18
12	Punto de nube/enturbiamiento	°C	Reportar		ASTM D2500-17 EN ISO 3015-19
13	Carbón residual [6]	%(m/m)		0,050	ASTM D4530-15 EN ISO 10370-14
14	Contenido sodio y potasio	mg/kg		5,0	EN 14538-06 EN 14108-03 EN 14109-03
15	Contenido de calcio y magnesio	mg/kg		5,0	EN 14538-06
16	Contenido de monoglicéridos [7]	%(m/m)		0,40	ASTM D 6584-17 EN 14105-11
17	Contenido de diglicéridos	%(m/m)		0,20	ASTM D 6584-17 EN 14105-11
18	Contenido de triglicéridos	%(m/m)		0,20	ASTM D 6584-17 EN 14105-11 EN 14106-03
19	Glicerina libre	%(m/m)		0,02	ASTM D6584-17 EN 14105-11 EN 14106-03
20	Contenido de metanol [4]	%(m/m)		0,20	EN 14110-19
21	Contenido de éster	%(m/m)	96,5		EN 14103-11
22	Contenido de alquiléster de ácido linolénico	%(m/m)		12,0	EN 14103-11
23	Indice de yodo	g de yodo/100g		120	EN 14111-03 EN 16300-12
24	Filtrabilidad [8]	s		360	ASTM D7501-18

Tabla 3B
Requisitos de calidad del combustible diésel y sus mezclas con biocombustibles

#	PARÁMETRO[1]		UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
				Mínimo	Máximo	
1	Contenido de azufre[2]	Hasta el 30 de noviembre de 2025	mg/kg		15	ASTM D5453-19 EN ISO 20846-19
		A partir del 1 de diciembre de 2025			10	
2	Contenido de hidrocarburos aromáticos [3]	Hidrocarburos aromáticos totales	%(m/m)	Reportar		ASTM D5186-20 ASTM D6591-19 EN 12916-19
		Hidrocarburos aromáticos policíclicos			8,0 [4]	
3	Número Cetano [5]			48,0		ASTM D 613-18 EN ISO 5165-17
4	Corrosión a la lámina de cobre (3h a 50°C)		Clasificación	2		ASTM D130-19
5	Color		ASTM Color		2	ASTM D1500-12
6	Residuo carbonoso (sobre 10% fondos)		%(m/m)		0,20	ASTM D524-15 EN ISO 10370-14 ASTM D4530-15
7	Densidad (a 15°C)		kg/m3	Reportar		ASTM 1298-12 ASTM D4052-18 EN ISO 3675-98 EN ISO 12185-96
8	Viscosidad (a 40°C)		mm²/s	1,9	4,5	ASTM D445-19 EN ISO 3104-96
9	Temperatura de destilación	Punto inicial de ebullición	°C	Reportar		ASTM D86-20 EN ISO 3405-19
		50% volumen recobrado		Reportar		
		90% volumen recobrado		Reportar		
		95% volumen recobrado		282	370	
		Punto final de ebullición			390	
10	Contenido de agua [6]		%(V/V)		0,04	ASTM D6304-16 EN ISO 12937-00 ASTM D2709-16
11	Contaminación total [7]		mg/kg		24	EN 12662-14 ASTM D7321-18
12	Punto de obstrucción de filtro en frío (POFF)		°C		+5	ASTM D6371-14 EN 116-15
13	Punto de nube/enturbiamiento		°C	Reportar		ASTM D2500-17 ISO 3015-19
14	Punto de inflamación		°C	52,0		ASTM D93-20 EN 2719-16
15	Contenido de cenizas		%(m/m)		0,010	ASTM D482-19 EN ISO 6245-02
16	Conductividad [8]		pS/m	25		ASTM D2624-15 ASTM D4308-13
17	Lubricidad, diámetro corregido de la huella de desgaste (wsd 1,4) a 60°C [9]		µm		450	ASTM D6079-18 EN ISO 12156-18
18	Estabilidad de oxidación [9] [10]		g/m3		25	EN ISO 12205-96 ASTM D7462-11 ASTM D2274-14
			h	Reportar		EN15751-14
19	Filtrabilidad [11][12]		s		360	ASTM 7501-18 ASTM D2068-20

Nota: Los numerales (4) hasta (12) de la Tabla 3B:

Tabla 3C
Requisitos de calidad del biocombustible para motores diésel denominado Diésel Renovable para mezclar con los combustibles diésel

#	PARÁMETRO		UNIDADES	LÍMITES		MÉTODOS DE ENSAYO
				Mínimo	Máximo	
1	Numero de cetano [1]			70		ASTM D613-18 EN ISO 5165-17
2	Densidad (a 15°C)		kg/m³	765	800	ASTM D1298-12 ASTM D4052-18 EN ISO 3675-98 EN ISO 12185-96
3	Punto de inflamación		°C	55,0		ASTM D 93-20; EN ISO 2719-16
4	Viscosidad (a 40°C)		mm²/s	2,0	4,50	ASTM D445-19 EN ISO 3104-96
5	Temperatura de destilación	Punto inicial de ebullición	°C	Reportar		ASTM D86-20 EN ISO 3405-19
		50% volumen recobrado		Reportar		
		90% volumen recobrado		Reportar		
		95% volumen recobrado			360	
		Punto final de ebullición		Reportar		
6	Lubricidad, diámetro corregido de la huella de desgaste (wsd 1,4) a 60°C [2]		µm		460	ASTM D6079-18 EN ISO 12156-18
7	Contenido de biodiésel [3]		mg/kg	Reportar		EN 12662-14
8	Hidrocarburos aromáticos [4]	Hidrocarburos aromáticos totales: monoaromáticos + di-aromáticos + tri-aromáticos	%(m/m)	Reportar		ASTM D5186-20 EN ISO 12916-29
		Hidrocarburos aromáticos policíclicos: di-aromáticos + tri-aromáticos			1,0	
9	Residuo carbonoso (10% fondos)		%(m/m)		0,30	ASTM D524-15 EN ISO 10370-14 ASTM D4530-15
10	Contenido de cenizas		%(m/m)		0,010	ASTM D482-19 EN ISO 6245-02
11	Contenido de agua [5]		mg/kg		200	ASTM D6304-16 EN ISO 12937-00
12	Apariencia			Pasa-No Pasa		ASTM D4176-20
				(método visual)		
13	Contaminación total		mg/kg		24	EN 12662-14
14	Corrosión a la lámina de cobre (3h a 50°C)		Clasificación	Clase 1		ASTM D130-19
15	Estabilidad de oxidación		mg/kg		25	ASTM D7462-11 EN ISO 12205-18
			h	20 [6]		EN 15751-14
16	Filtrabilidad [7]		s		360	ASTM D7501-18 ASTM 2068-20

PARÁMETROS DE CALIDAD EXIGIDOS

Además de lo señalado en la Resolución 40444 de 2023 del Ministerio de Minas y Energía, los combustibles objeto de este proceso deberán cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, incluyendo las Resoluciones 40185 de 2018 (gasolina oxigenada), 1180 de 2006 (aditivos mínimos), 1289 de 2005 y 40111 de 2021 (diésel con biodiesel), así como las normas ASTM y NTC correspondientes (ASTM D975, NTC 1438, ASTM D-86, ASTM D-445, entre otras).

El contratista deberá garantizar que los productos suministrados cumplan con los parámetros de calidad establecidos para gasolina corriente oxigenada y diésel premium, en lo relativo a:

- **Gasolina corriente oxigenada:** contenido máximo de azufre de 100 mg/kg, octanaje mínimo de 84 RON, presión de vapor Reid máxima de 55 kPa, límite de plomo de 0,013 g/L, límite

de gomas de 5 mg/100 ml, y cumplimiento de aditivos detergentes y dispersantes conforme a la Resolución 1180 de 2006.

- **Diésel premium:** contenido máximo de azufre de 20 mg/kg, índice de cetano mínimo de 45, viscosidad cinemática entre 1,9 y 4,5 mm²/s a 40 °C, punto de inflamación mínimo de 52 °C, contenido de biodiesel entre 2% y 12%, y cumplimiento de normas ASTM D975 y NTC 1438.

Adicionalmente, el contratista deberá observar las normas de seguridad industrial y ambiental en el manejo, almacenamiento y distribución de combustibles, conforme a las disposiciones de la NFPA, API y la reglamentación vigente del Ministerio de Minas y Energía. Se deberán implementar medidas para evitar la inhalación de vapores, el contacto directo con la piel y la manipulación en lugares cerrados, garantizando condiciones seguras para los trabajadores y el medio ambiente.

El cumplimiento de estas especificaciones será verificado por el supervisor del contrato como condición indispensable para la aceptación de los suministros y el reconocimiento de los pagos correspondientes.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES. Debe tenerse en cuenta lo estipulado por el Articulo 21 del Decreto 4299 de 2005, por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones, el cual sería la que: "...ARTICULO 21. AUTORIZACIÓN. Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos..." Subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar, como Requisito Habilitante, la Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento Vigente o Fotocopia de la Autorización para operar como Agente Distribuidor-expedida por el Ministerio de Minas y Energía o por otra autoridad competente para el otorgamiento de la Autorización de distribución, minorista de combustibles líquidos.

"La Entidad Estatal durante la etapa de planeación debe establecer la necesidad a contratar, el objeto, condiciones técnicas, el monto de bienes a adquirir y el valor o precio estimado de los mismos, entre otras cosas. ***Es posible que luego de realizar este análisis determine que la necesidad deba satisfacerse a través de un contrato a monto agotable, estableciendo ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual. Indistintamente de la modalidad de selección****, la Entidad Estatal deberá señalar desde el momento mismo de la estructuración del proceso si la adjudicación se hará por el valor de la oferta del adjudicatario o por el total de presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato".*

El proponente debe certificar la instalación en cada vehículo de un Chip, el cual permitirá establecer el kilometraje, placa, fecha y horario suministro, tipo y cantidad de combustible, sin costo adicional para el Municipio de Duitama y de igual forma se hará el retiro del CHIP, sin ningún costo al finalizar el contrato.

NOTA: El municipio, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

2.2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones específicas del contratista:

- El contratista debe realizar el suministro indicado en las especificaciones técnicas en la jurisdicción territorial del municipio de Duitama.
- Suministrar el combustible que se requiera, única y exclusivamente con la autorización que para tal fin emita el supervisor designado del contrato. Al inicio de la ejecución, el supervisor entregará al contratista la relación del parque automotor de la Policía Nacional — Estación de Policía de Duitama y del Grupo de Caballería Mecanizado No. 1 General José Miguel Silva Plazas objeto del suministro, con indicación de marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados mensualmente.
- Mantener vigentes por el término de ejecución del contrato, las licencias de funcionamiento y autorizaciones del Ministerio de Minas y Energía a través del SICOM, para prestar el servicio de suministro de combustibles, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para tal efecto. ➢
- Cumplir con los parámetros señalados por el Decreto 1521 de 1998 (Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo para las estaciones de servicio), por la Ley 693 de 2001 y demás nomas concordantes y vigentes sobre la materia.
- El Contratista debe tener en cuenta que el porcentaje de incremento en el valor del combustible no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando como base el valor ofertado por el Contratista
- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible; razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que, si se presentan hechos relacionados, por ejemplo, con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no deben alterar el normal suministro del objeto contratado.
- Ofrecer y cumplir con las tarifas y medidas establecidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, para el suministro de combustible, al igual que con las autorizaciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG. Vigentes.
- Garantizar que solo se realizará el suministro previa autorización del supervisor.
- Soportar el suministro de combustible con la factura que debe contener además de los requisitos legales, la identificación del vehículo, la indicación expresa del kilometraje al momento de realizar el suministro y las firmas del conductor a cargo.
- El contratista debe instalar un Chip al vehículo, el cual permitirá establecer el kilometraje, placa, fecha y hora de suministro, tipo y cantidad de combustible, sin costo adicional para el Municipio de Duitama y retirar el CHIP, sin ningún costo al finalizar el contrato.
- Acreditar a la legalización del contrato, y como requisito previo a los pagos parciales mensuales, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de combustible; razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que, si se presentan hechos relacionados, por ejemplo, con daños de surtidores, contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, los mismos no deben alterar el normal suministro del objeto contratado.
- El contratista debe ejecutar el suministro bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado y las indicaciones del supervisor.
- El contratista debe ejecutar el Suministro relacionado con altos índices de calidad y dentro del término o plazo estipulado en los estudios previos.
- Presentar al supervisor del contrato factura detallada del suministro y coordinar la ejecución del servicio, de acuerdo a las características exigidas para que se certifique la entrega y permitan la verificación de las condiciones mínimas.
- Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
- Las demás relacionadas con el objeto de que sean indicadas por el supervisor.

Obligaciones generales del contratista:

- Constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
- Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
- Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
- Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- Conocer y acatar las normas contractuales.
- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato.

Obligaciones Del Municipio

- Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
- Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

CAPACIDAD JURIDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

3.1. PARA PERSONA NATURAL:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de cámara de comercio, renovado (2026), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría persona natural), Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural actualizado.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del cierre de la convocatoria.
- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural, vigente.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Persona Natural, vigente.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
- Libreta militar, si aplica.
- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión) o, en su defecto, la planilla de pago del último mes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días respecto del cierre del proceso.

- Certificado de avance de la implementación del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo, expedido por la ARL o por el profesional encargado del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo.

3.2. PARA PERSONA JURÍDICA:

- Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el representante legal de la persona jurídica.
- Registro Único Tributario (RUT) de la persona.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la entidad.
- Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría del representante legal y la persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría representante legal y la persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) actualizado
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado año 2025 con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto del cierre de la convocatoria.
- Certificado de aportes a parafiscales.

3.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus diferentes integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

3.4. DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

- **Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación cuya actividad registrada en la Cámara de Comercio, esté directamente relacionada con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos, el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso, el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II –https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

- **Documento de Constitución de Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentajes de participación de los miembros del Consorcio y/o de la unión temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el PARÁGRAFO 1 el ARTÍCULO 7ª de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en los estudios previos.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuestas en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir el vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciales o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio y/o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo mínimo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

- **Fotocopia de la cédula**

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal**

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30 días) calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que el objeto social o actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

- **Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cesantías, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

- **Inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

- **Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

TANTO PARA LA PERSONA NATURAL COMO PARA EL REPRESENTANTE LEGAL

- **Certificación sobre antecedentes disciplinarios**

El proponente deberá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales.**

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

- **Registro Único Tributario del Oferente**

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

- **Certificado de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de medidas Correctivas (Vigente)**

El proponente debe anexar el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía nacional. En caso de los proponentes plurales este documento tendrá que ser adjuntado por cada uno de los integrantes y por el representante legal cual sea persona distinta a los integrantes. Para personas jurídicas únicamente el del representante legal. Todo ello de conformidad con la Ley 1801 de 2016.

Certificado de avance de la implementación del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo, expedido por la ARL o por el profesional encargado del Sistema de Gestión y Salud en el trabajo.

- **Obligación legal del SG-SST (Decreto 1072 de 2015)**

El decreto único reglamentario del sector trabajo obliga a todas las empresas en Colombia, sin importar su tamaño, a implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. No es opcional ni aplica solo a grandes empresas.
2. Responsabilidad del contratante
Cuando una entidad pública contrata a un proveedor, la ley la hace corresponsable de las condiciones laborales de los trabajadores que ejecuten ese contrato. si el contratista no tiene SG-SST y ocurre un accidente, la entidad puede enfrentar sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal.
3. resolución 0312 de 2019 estándares mínimos
Esta resolución del ministerio de trabajo establece estándares mínimos del SG-SST diferenciados por tamaño de empresa. Incluso las empresas de 1 a 10 trabajadores deben cumplir estándares básicos. El certificado de avance demuestra que el proveedor está cumpliendo.

4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO:

- **CERTIFICACIÓN HORARIOS DE ATENCIÓN** El proponente debe garantizar mediante Certificación, que el Establecimiento o Estación de Servicio, cuenta con atención todos los días, para el suministro de combustible gasolina corriente y ACPM y que cuenta con el personal suficiente para atender, durante el mismo tiempo, las solicitudes de suministro del Municipio de Duitama (No serán aceptables propuesta de EDS que suministren el combustible por autoservicios, por tanto, deberá contar con el personal operativo necesario para prestar el servicio).

- **COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El oferente deberá anexar el formato de compromiso de aceptación de especificaciones técnicas, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o persona autorizada. Mediante este documento, el proponente declarara expresamente haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los ítems, cantidades, calidades y condiciones técnicas descritas en el estudio previo y los documentos del proceso, comprometiéndose a su estricto cumplimiento durante la ejecución contractual.

- **CERTIFICACION SISTEMA DE CONTROL:** El oferente deberá presentar documento donde se compromete entregar los combustibles mediante un sistema de control obligatorio.

- **CERTIFICACIÓN ESTACIÓN DE SERVICIO:** El proponente deberá presentar documento donde acredite tener mínimo una estación de servicio dentro del perímetro urbano del municipio de Duitama, legalmente acreditada para prestar servicios relacionados con el objeto del proceso de contratación.

- **EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá acreditar haber suscrito y ejecutado y liquidado mínimo dos (2) contratos con entidad pública y/o privada cuya suma sea igual o superior al de la presente invitación representada en salarios MLMV, y que tenga relación directa con el objeto del contrato.

El proponente acreditará la experiencia mínima, adjuntando copia de contratos ejecutados y su respectiva acta de liquidación suscrita por las partes.

En el caso de los contratos ejecutados con Unión Temporal o en Consorcio, para efectos de la evaluación se tomará el porcentaje de participación en la Unión Temporal o en el Consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual debe acreditar dentro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia específica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, de cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la Unión Temporal.

PARÁGRAFO 1: La entidad adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

REQUISITOS MINIMOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES.

En caso de requerir certificaciones, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:
1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Número, objeto y valor del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o su plazo de ejecución (día, mes, año).
4. Porcentaje de ejecución.
5. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte del CONTRATANTE que podrá ser confrontada por parte de la Alcaldía, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

Regla de proporcionalidad. Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio, o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta, de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad. Nota 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación o documentos antedichos, en los cuales deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrás solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

El evaluador designado por el Ordenador del Gasto de la alcaldía solamente verificará lo correspondiente en la propuesta del oferente que presente la menor propuesta económica y tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se contratará con el oferente que haya presentado la segunda menor propuesta económica previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento la tercera menor propuesta económica y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

La mejor propuesta económica será la que se ofrezca calculada así: El valor unitario con IVA incluido de servicio propuesto por cada proponente será multiplicado por el factor de selección establecido por el municipio.

Se seleccionará la propuesta que obtenga la menor suma de valores de puntaje total de evaluación conforme a la siguiente tabla:

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará al oferente que presente el puntaje de evaluación más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto.

CORRECCION ARITMETICA. Procede la corrección aritmética siempre y cuando la diferencia entre el valor propuesto y el corregido no supere el 1%

6. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado

	de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se - acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las - circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME,	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta al cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

- **PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO)**

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000)** Incluye IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades que se deben desarrollar en la ejecución.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082.de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra, al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de mínima cuantía, es preciso establecer como se determinara la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

1. Los proponentes, sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.

2. La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
3. Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
4. Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
5. En el evento que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados para la propuesta.
6. Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomarán como valido el texto original.
7. Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.
8. De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria

Nota 1 : El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio incluido IVA de ser el caso, establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.
Nota 2: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios incluido IVA de ser el caso, de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio, será la elegida como más favorable y resultará elegida.
Nota 3: La Oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato.
Nota 4: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán incluido IVA de ser el caso.
Nota 5. El valor señalado en el Formato oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. So pena de rechazo.
Nota 6: El criterio de selección para el presente proceso será el menor valor ofertado ligado al cumplimiento de los demás requisitos de orden jurídico, técnico y económico.
Nota 7: El oferente deberá redondear a dos decimales, las operaciones aritméticas de su oferta económica.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

habrá lugar a rechazar las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el oferente, alguno de los integrantes del Proponente, Plural, este incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contrataci6n.
6. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural este reportado en el Boletín de responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la Republica.
7. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural, este incursa en la, situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. 8. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal, o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
9. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante, en los términos establecidos en la presente invitación, de acuerdo a la ley.
10. Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal, o consorcio, se encuentre en alguna de las causales de disolución, a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes, se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos, con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés, previsto en una norma de Tango constitucional o legal.
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas, o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, con IVA incluido, establecido por la entidad que corresponde al 'presupuesto oficial. 16. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
17. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o que no corresponda a la realidad.
18 No presentar oferta económica, o Presentar más de una oferta económica.
19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
20. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
21. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad, con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
22. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica, o como persona natural.
23. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
24. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal, o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros, o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal, o no se encuentre debidamente designado.
25. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso, o por defecto del (1%) por dentro del valor de cada operación.
26. Cuando exista diferencia entre los ítems, o valor ofertado en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.
27. Las demás previstas en la ley

8. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1. Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
2. Por causas que impidan la escogencia objetiva.
3. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes, solicitados por la entidad.

9. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Como el proceso se adelanta a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los Proponentes adjuntarán sus requisitos habilitantes utilizando los formatos que para el efecto se publican anexando los documentos que se indiquen en cada uno de ellos. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales; en caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

10. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso

de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii] .

11. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN

El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación bajo la modalidad de monto agotable será hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000)** INCLUIDO (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley.

Dicho presupuesto será distribuido de la siguiente manera:

N° CDP	CONCEPTO	VALOR
		VALOR ASIGNADO POLICÍA NACIONAL $28.000.000

2026001026	"Suministro de combustible para el parque automotor de la policía nacional – estación de policía, y grupo de caballería mecanizado no 1 Gral. José Miguel Silva Plazas",	VALOR ASIGNADO GRUPO DE CABALLERÍA SILVA PLAZAS $50.000.000
	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	**$78.000.000**

Nota 1: De acuerdo con la modalidad de selección para la presente contratación, se procederá a seleccionar la oferta más baja.
Nota 2: El certificado de disponibilidad presupuestal se encuentra anexo en el presente estudio, con el fin de determinar la información contenida en la tabla anterior.
Nota 3: el presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Duitama procede a informar os impuestos municipales.

Justificación del precio - estudio de mercados

De la revisión de varias fuentes locales y nacionales, se observa que el costo del combustible en Boyacá es especialmente alto y ha tenido un incremento notable. La comisión de regulación de energía y gas (CREG) expidió la 39 de 2026 establece los precios de referencia para la gasolina motor corriente y el ACPM-Diésel a partir del 29 de agosto de 2026, así:

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Precios vigentes a partir del 29 de agosto de 2026
(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 29 de agosto de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	16.331	11.616
Medellín	16.251	11.641
Cali	16.339	11.763
Barranquilla	15.964	11.291
Cartagena	15.921	11.256
Montería	16.171	11.606
Bucaramanga	16.089	11.364
Villavicencio	16.431	11.716
Pereira	16.276	11.703
Manizales	16.304	11.688
Ibagué	16.245	11.607
Pasto	13.920	10.529
Cúcuta	14.281	9.486
Promedio PVP precio ((13 ciudades principales)	15.886	11.320

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 40467 de 2026, informa que, a partir del 29 de agosto de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será de diez mil ochocientos treinta y nueve pesos con setenta y tres centavos ($10.839,73) M/Cte. por galón.

Así mismo y, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 40467 de 2026, se informa que, a partir del 29 de agosto de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de seis mil ciento noventa y dos pesos con quince centavos ($6.192,15) M/Cte. por galón.

Para el presente estudio de mercado se consideró el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente y el del ACPM-Diésel, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía.

Tabla 1 Precios vigentes a partir del 29 de agosto de 2026 (13 ciudades Principales). Tomado de: Comisión de Regulación de Energía y Gas. CIRCULAR No. 339 de 2026. Fuente: Circular_CREG_339_2026.pdf

El análisis del mercado se complementa con la revisión de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor y el ACPM-Diésel vigentes a partir del 29 de agosto de 2026, publicados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, los cuales establecen un precio promedio nacional de $16.057 por galón para gasolina corriente y $10.984 por galón para ACPM, valores que constituyen un referente objetivo, regulado y verificable para la estructuración económica del contrato.

Histórico de los precios de los combustibles

2. Histórico de los precios de los combustibles

Precios vigentes a partir del 1 de agosto del 2026 (18 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	16.331	11.616
2	Medellín	16.251	11.641
3	Cali	16.339	11.763
4	Barranquilla	15.964	11.291
5	Cartagena	15.921	11.256
6	Montería	16.171	11.506
7	Bucaramanga	16.089	11.364
8	Villavicencio	16.431	11.716
9	Pereira	16.276	11.703
10	Manizales	16.304	11.688
11	Ibagué	16.245	11.607
12	Pasto	13.920	10.529
13	Cúcuta	14.285	9.486
14	Santa Marta	16.064	11.391
15	Sincelejo	16.321	11.456
16	Tunja	16.465	11.750
17	Armenia	16.288	11.715
18	Neiva	16.353	11.712
	Promedio PVP precio (18 ciudades principales)	15.990	11.399

De acuerdo con la publicación oficial de precios de referencia de venta al público de combustibles líquidos divulgada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), vigente a partir del 20 de diciembre de 2025, la ciudad de Tunja registra un precio de $16.465 por galón para Gasolina Corriente y $11.750 por galón para ACPM, valores que se ubican por encima del promedio nacional calculado para las dieciocho (18) principales ciudades del país, el cual corresponde a $15.990 por galón de gasolina y $11.399 por galón de ACPM.

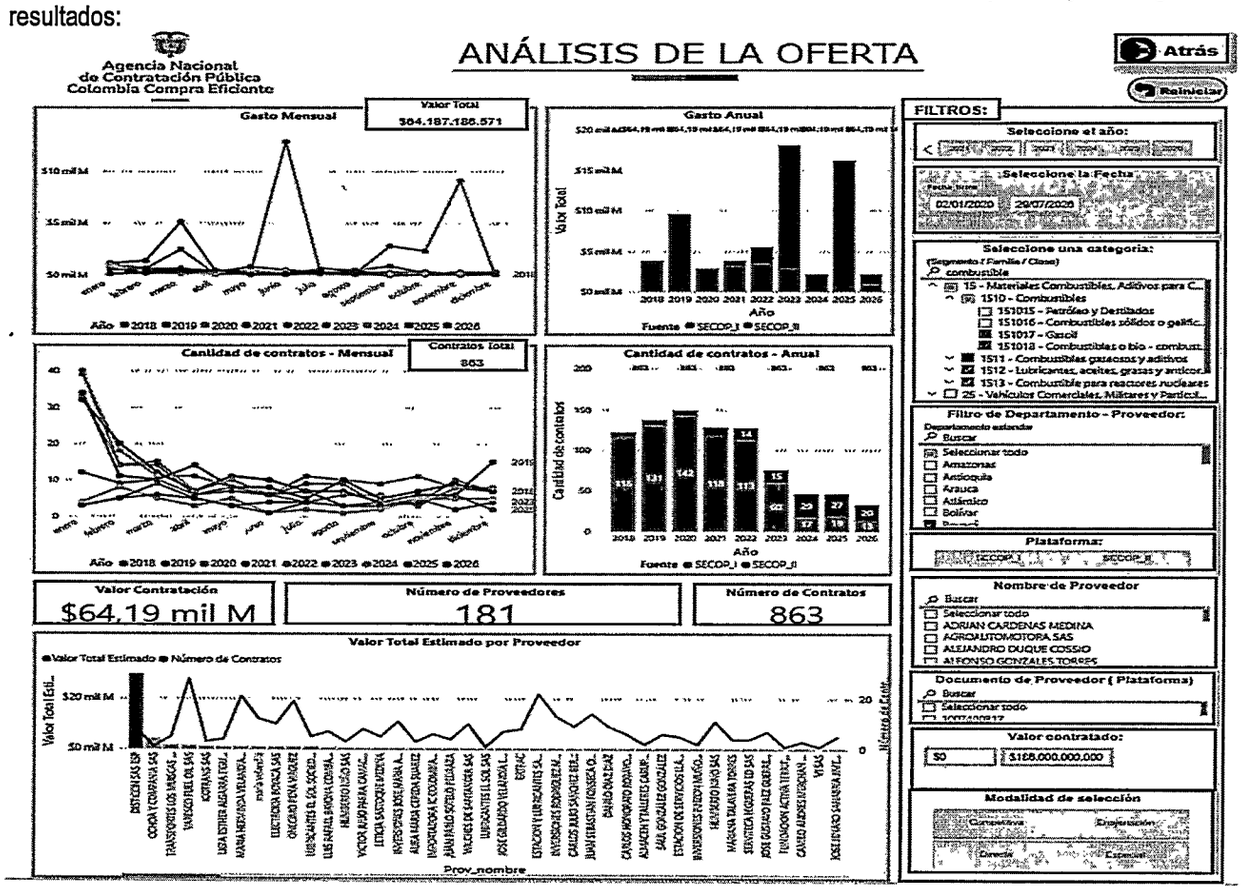
En este contexto, y teniendo en cuenta que Tunja constituye el principal mercado de referencia regional para el Municipio de DUITAMA disponibilidad de estaciones de servicio habilitadas, los precios observados evidencian que el costo del combustible en el área de influencia del municipio se encuentra en un rango alto dentro del mercado regulado, lo cual respalda y sustenta las condiciones reales del mercado.

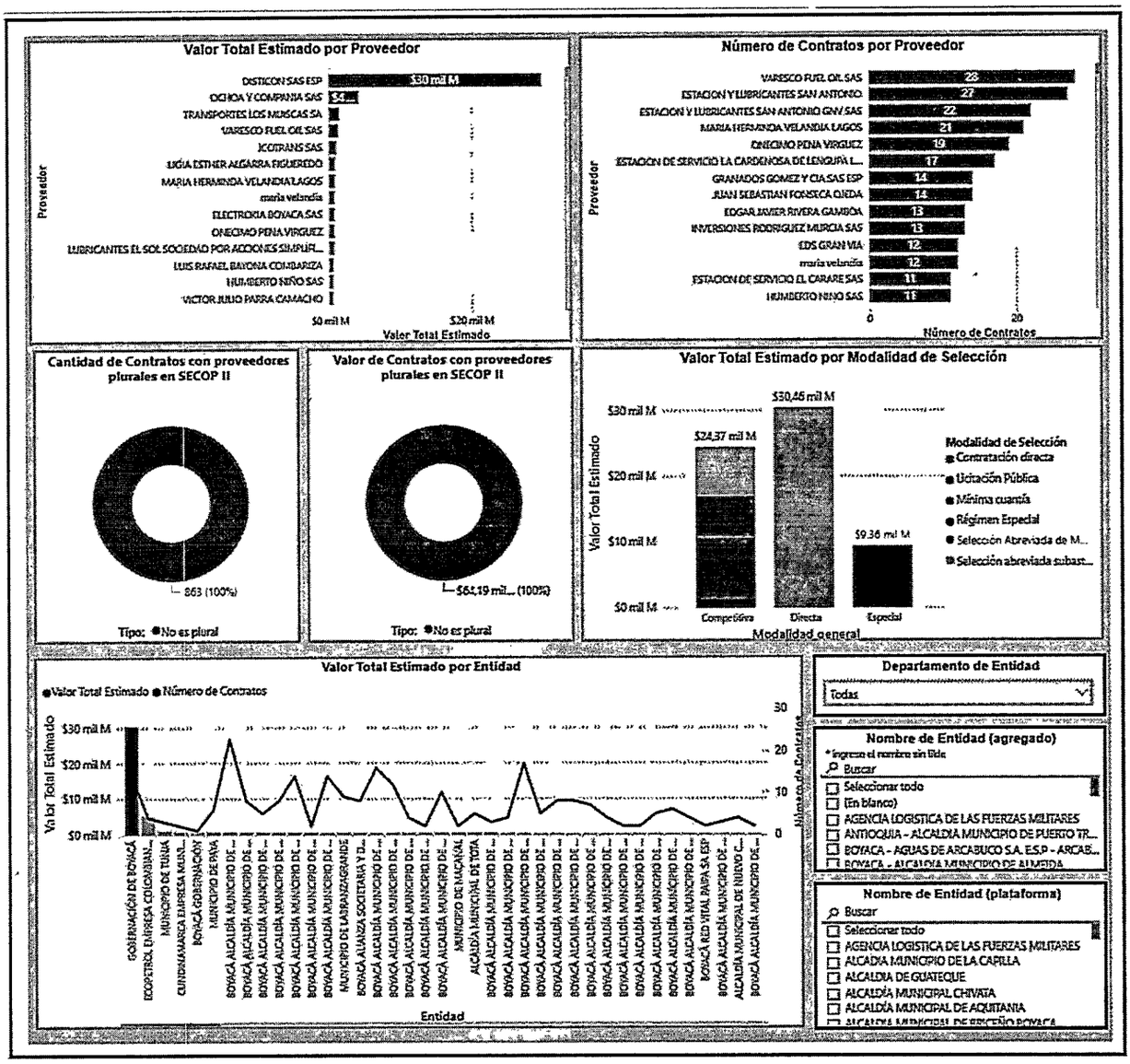
En Boyacá existe proveedores de pequeño, mediano y gran tamaño, dedicados a la comercialización de combustibles y sus derivados de excelente calidad en cumplimiento de las normas vigentes, para ser utilizados en el desarrollo de diversas actividades económicas a nivel nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede considerar como los posibles proveedores de servicios para el objeto a contratar, sin limitar la oferta:

1. EDS Terpel Altoque Duitama (Cl. 22 # 40a-24) Waze [90]
2. EDS La Isla S.A.S. Páginas Amarillas de Colombia
3. EDS Primax Inpro (Carrera 18 # 10-21) HubSpot [91]
4. EDS Terpel Variante Duitama (Vía principal/Variante)
5. EDS Texaco Terpel Gazel (GNC) (Distintos puntos)
6. Terpel Compostela
7. Terpel Avenida Boyacá
8. Terpel Matatigres
9. Terpel El Carmen (FP)
10. Terpel San Cayetano
11. Terpel Terminal de Carga
12. Terpel Paloquemao
13. Terpel América II
14. Terpel La Calera

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En Cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 artículo 33 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, se evidencia un análisis de la oferta en suministro de combustible que arroja los siguientes resultados:



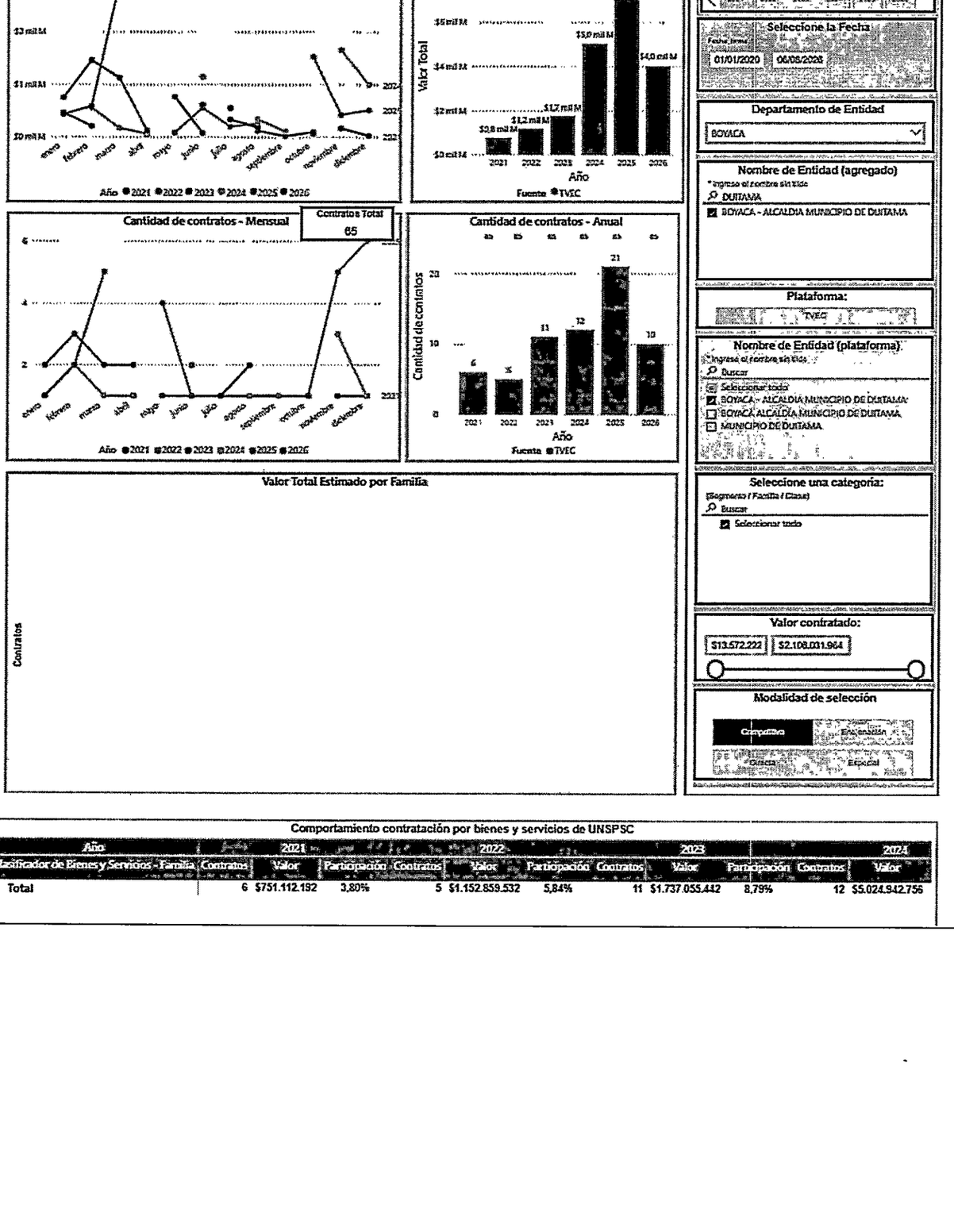


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊟ 1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	13	$549.645.940	0,88%	20	$1.224.547.445	1,91%	17	$375.517.260	0,59%	17
⊟ 1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	25	$1.081.494.301	1,68%	32	$5.843.116.227	9,10%	34	$798.783.360	1,24%	41
⊟ 1510 - Combustibles	84	$2.198.580.926	3,43%	85	$2.489.310.145	3,88%	98	$1.698.779.369	2,65%	70
⊟ 1513 - Combustible para reactores nucleares										
Total	122	$3.829.721.167	5,97%	137	$9.556.973.817	14,89%	149	$2.871.064.989	4,47%	128

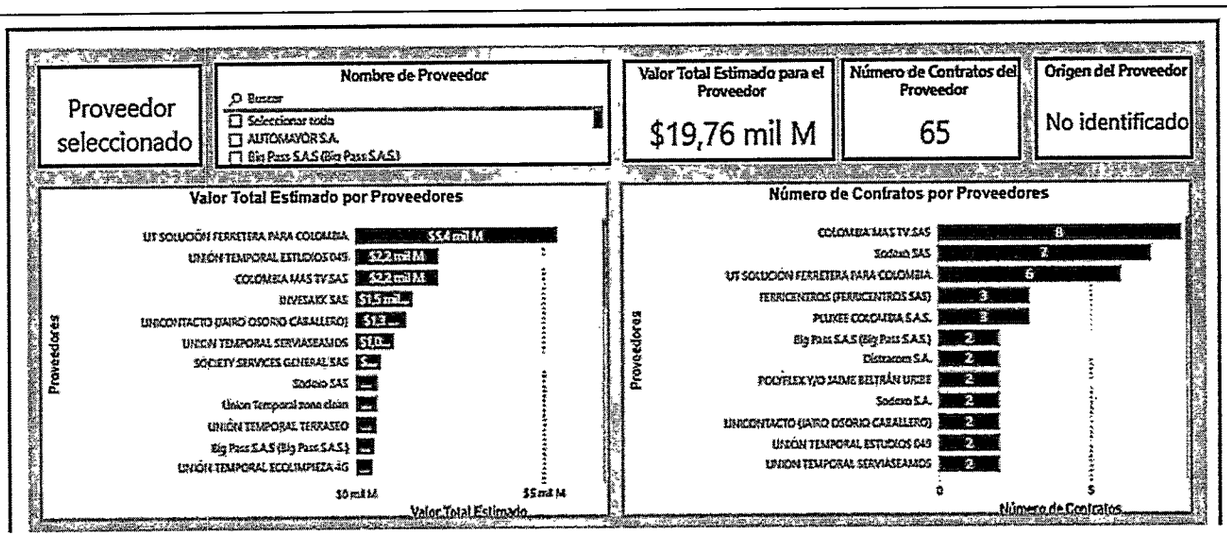
ANALISIS DE LA DEMANDA

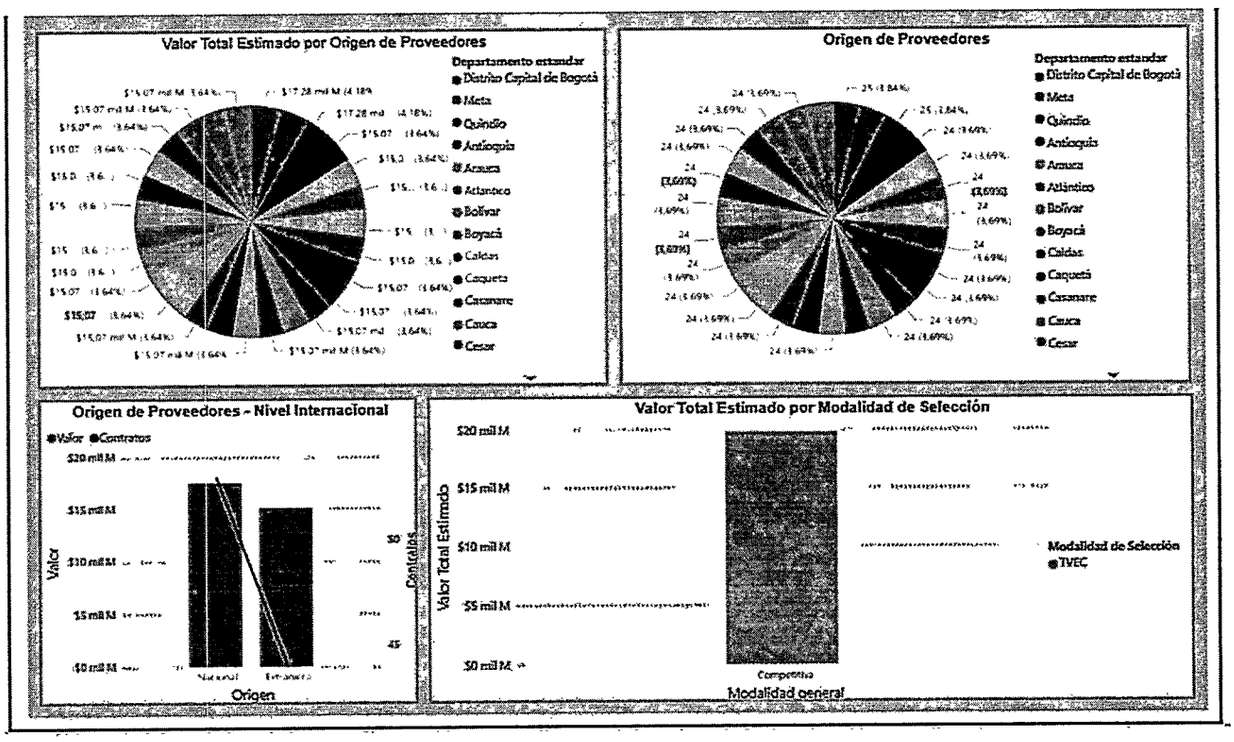
A continuación, se procede a verificar el comportamiento de gastos de la entidad a lo largo de los años dentro de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública para la necesidad presentada.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2021			2022			2023			2024	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	
Total	6	$751.112.192	3,80%	5	$1.152.859.532	5,84%	11	$1.737.055.442	8,79%	12	$5.024.942.756	





En relación a la oferta que existe en el mercado para el suministro de combustible, se encontraron los siguientes contratos ejecutados en años anteriores:

PERIODO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	DESCRIPCION
2024	Suministro de combustible para el funcionamiento del parque automotor de la policía nacional estación de policía, y parque automotor del grupo de caballería mecanizado N°. 1 Gral. José miguel silva plazas del municipio de Duitama	$100.000.000,00	O.C 132871 de 2024 TVEC
2025	Suministro de combustible con destino a los vehículos de propiedad del municipio de Duitama, sector central,	$282.786.110,00	O.C 142110 de 2025 TVEC

	agropecuario y para los vehículos de los organismos que prestan seguridad en el municipio (policía y ejército"		

14. PLAZO

Hasta el 30 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar vigencia fiscal. lo primero que ocurra.

15. FORMA DE PAGO

El municipio de Duitama se compromete a pagar el valor del presente contrato mediante actas parciales de acuerdo al suministro de combustible suministrados, acta parcial formato CG-F006, informe de supervisión en formato GC-F002, evidencias de la ejecución del contrato con registro fotográfico, para cada pago se requiere presentación de la factura correspondiente, pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), (parafiscales en caso de ser persona jurídica). Para el último pago se requiere la factura correspondiente, acta de recibo final GC-F011, acta de Liquidación en formato GC-F012, firmada por las partes donde conste el recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, y además de pagos a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, o parafiscales si aplica).

16. RUBRO PRESUPUESTAL

2.3.2.4.1.45.01.1000.1- DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP N° 2026001026 de 18 de junio de 2026

18. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo del objeto contractual se llevará a cabo en las EDS que el oferente tenga habilitada y sea aceptada por la entidad, previo cumplimiento de requisitos legales para este tipo de actividad. En todo caso deberá estar ubicada dentro del perímetro del Municipio de Duitama.

19. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es de mínima cuantía por ser aplicable a todos los objetos de contratación, cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior, o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, que para el año 2026 en el Municipio de Duitama, corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725 M/CTE) y que para el caso del presente estudio se pretende contratar la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2026, en el municipio de Duitama; el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Procede la selección por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA al tenor a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y concepto emitido por Colombia Compra Eficiente.

- **LIMITACIÓN A MIPYMES**

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo al Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

Para la vigencia 2026, y mientras el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente no publiquen un nuevo valor actualizado en pesos, se continúa aplicando el umbral normativo de US$125.000, conforme a la normativa vigente

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

4. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

20. ANALISIS DEL SECTOR:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior permite clasificar el objeto del presente contrato en el secundario o industrial, el cual corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.)

El mercado de los combustibles líquidos en Colombia

De acuerdo al Informe de la Vicepresidencia de Asuntos Económicos y Regulatorios, ACP análisis realizado por la Asociación Colombiana del Petróleo, titulado: "*Evolución 2021 y perspectivas 2022-2030 del mercado de combustibles líquidos en Colombia*",

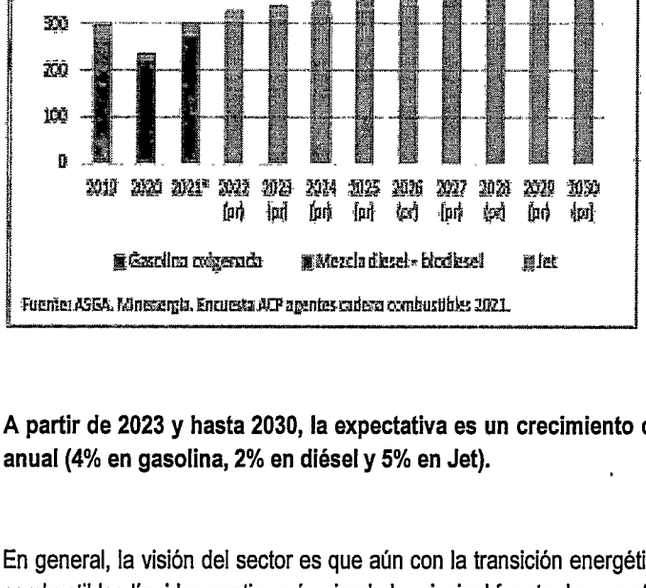
Introducción

Este informe presenta un análisis del comportamiento del sector de combustibles líquidos durante 2021, de las señales de reactivación que ha tenido, y la visión de mediano plazo, basado en información estadística oficial y en los resultados de la encuesta realizada por ACP en noviembre de 2021, a una muestra representativa de agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos (refinador, transportador por poliductos, seis empresas distribuidoras mayoristas, el gremio de productores de biocombustibles y la asociación que representa 2100 distribuidores minoristas).

El documento se divide en tres secciones: (1) Comportamiento de la demanda y precios de los combustibles; (2) Inversión y generación de empleo en la cadena de distribución; y (3) Percepción del sector a mediano plazo.

Expectativas de mediano plazo: crecimiento del mercado de combustibles líquidos entre 2022 y 2030

Después de la recuperación de la demanda en 2021, los diferentes agentes de la cadena encuestados prevén que la demanda de combustibles líquidos continúe en aumento.



Para 2022, se espera un crecimiento del 10% vs. 2021 (9% en gasolina y diésel, y 20% en Jet), teniendo en cuenta que este año el consumo de combustibles estuvo aún afectado por algunas restricciones. La demanda de diésel superaría niveles prepandemia, y en el caso del jet se estima alcanzar el volumen de 2019 hasta 2023.

A partir de 2023 y hasta 2030, la expectativa es un crecimiento del 3% anual (4% en gasolina, 2% en diésel y 5% en Jet).

En general, la visión del sector es que aún con la transición energética, los combustibles líquidos continuarán siendo la principal fuente de energía para el sector transporte, y que su demanda En general, la visión del sector es que aún con la transición energética, los combustibles líquidos continuarán siendo la principal fuente de energía para el sector transporte, y que su demanda

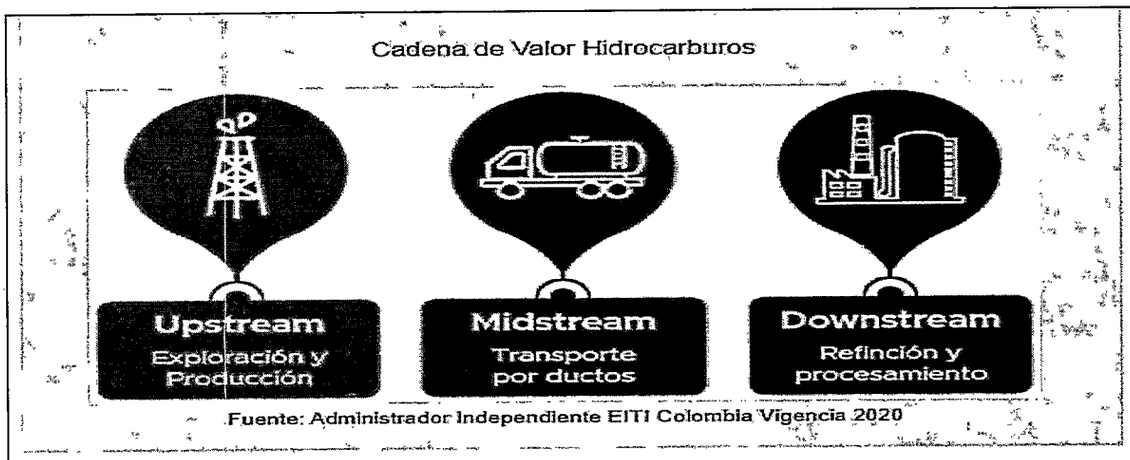
SECTORIAL

3.2.2.1 Aspecto de mercado y económicos: Para todos y cada uno de los sectores productivos, sin importar que se desagregue o se analice de forma general, se hace necesario acudir a estudios que permitan establecer las condiciones de una determinada ciencia o tecnología desde el punto de vista técnico, científico e industrial. Por ello se incluye en el presente análisis de la cadena del sector de hidrocarburos, así:

La Cadena del Sector Hidrocarburos

La cadena de valor del sector hidrocarburos está conformada por el conjunto de procesos relacionados con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como petróleo, gas y sus derivados.

La Cadena de Valor de los hidrocarburos, consta de tres grandes áreas: Upstream, Midstream y Downstream, consideradas actividades económicas totalmente distintas, pero interconectadas en el proceso de producción de hidrocarburos.



Fuente: Administrador Independiente EITI Colombia Vigencia 2020

Upstream

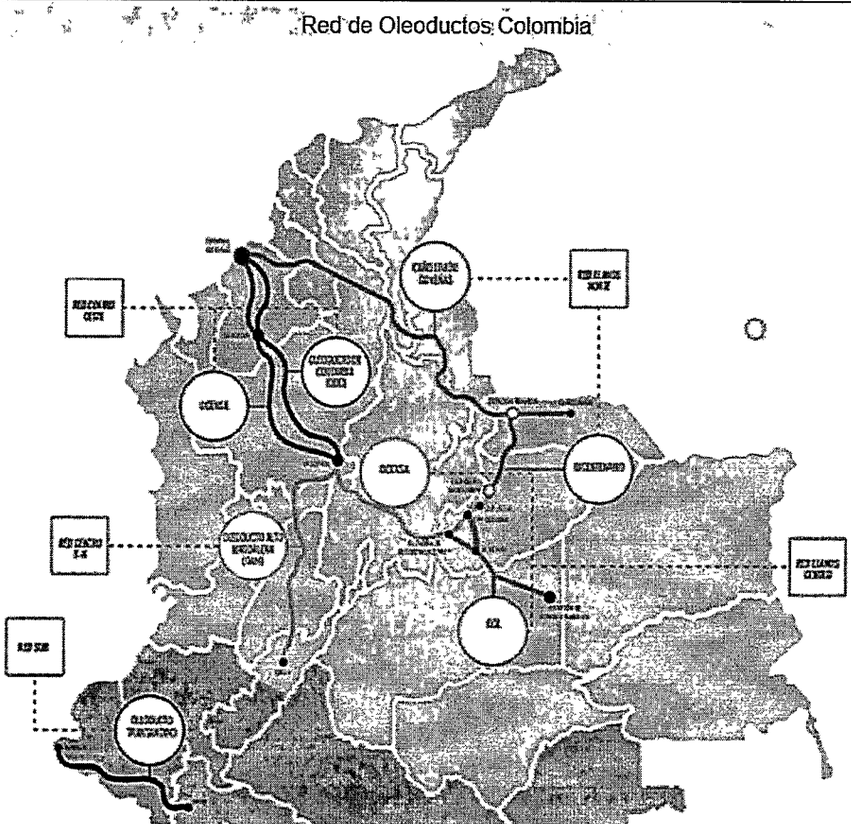
Es la primera etapa la cual abarca los procesos de contratación la cual es la fase de evaluación técnica de exploración y producción, esta se utiliza como figura legal donde se configura la estructura técnica y legal, que junto con las obligaciones en materia de regalías e impuestos, determinan los compromisos de las partes y la distribución de las distintas rentas petroleras, aquí se recoge y recopila toda la información necesaria para localizar áreas específicas donde probablemente se encuentran minerales, luego se procede al proceso de perforación y finalmente la extracción (Banco de la República, 2012); en la exploración se consolida toda la información geográfica recogida (sísmica y perforación exploratoria) con el objeto de identificar potenciales yacimientos de hidrocarburos ya sea sísmica terrestre o sísmica marina, finalmente la perforación el cual es un proceso que puede durar entre un mes y un año dependiendo de la complejidad geológica la torre o taladro. En las superficies se utilizan diferentes impurezas del crudo, así mismo se hace la separación entre sedimentos, agua, petróleo limpio y gas natural. Para el caso del gas se almacena mediante compresión o se convierte en gas licuado para el transporte todo esto para la posterior producción de petróleo y Gas Natural.

Midstream

Es la segunda etapa, este segmento intermedio se concentra en el procesamiento, transporte y almacenamiento de petróleo de crudo y gas natural aquí el proceso Distribución y Suministro de Hidrocarburos consiste en transportar los Hidrocarburos desde la ubicación del pozo hasta los puntos principales de almacenamiento, procesamiento y distribución, como estaciones de bombeo, refinerías o centros de comercialización (como los puertos). Los hidrocarburos regularmente se transportan por medio de oleoductos, carrotanques y buques (para el caso del petróleo) y gasoductos para el gas. Está formada por cuatro grandes componentes, recolección, procesamiento, transporte y almacenamiento.

El Midstream comienza a partir de que el fluido o gas se encuentra en la superficie para ser almacenado o transportado por diversos medios. A continuación se puede observar la red de oleoductos para transporte de hidrocarburos que opera en Colombia con aproximadamente 3.303 Km:

Red de Oleoductos Colombia

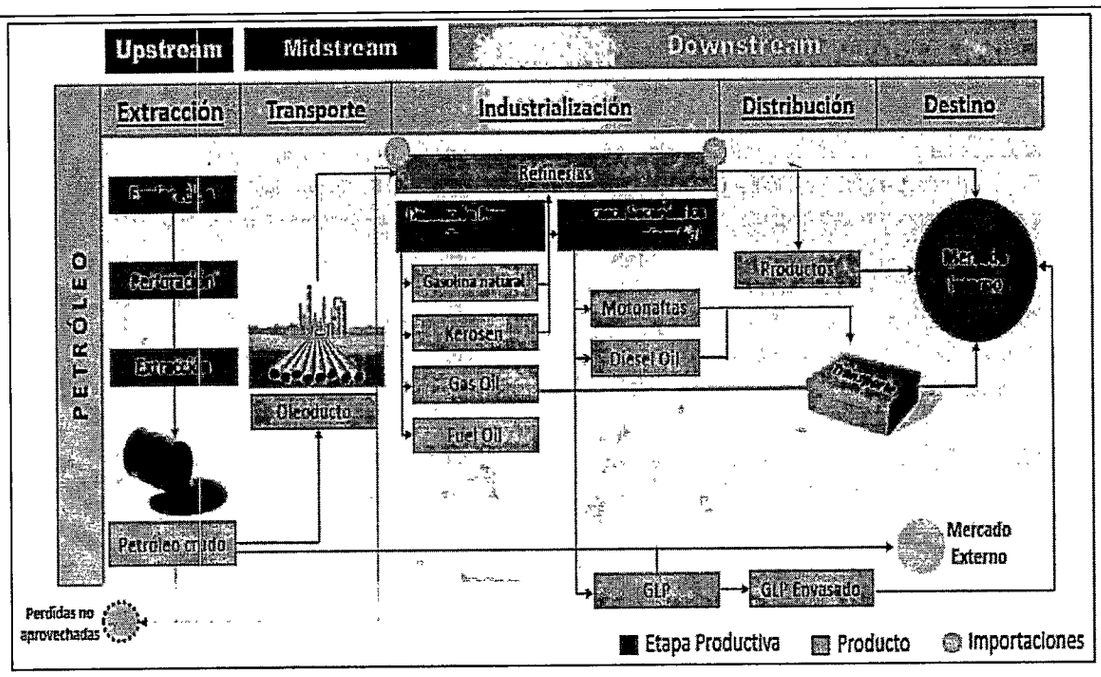


Fuente: MinEnergía (Minenergía, 2021)

Downstream

El sector de Downstream es la etapa final de la cadena de producción de hidrocarburos, incluye los procesos de refinado, procesamiento y purificación de petróleo crudo y gas natural, así como las actividades para comercializar y distribuir productos relacionados con el petróleo y el gas natural.

Cadena de valor de los hidrocarburos



Cadena de producción

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles.

El gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía se encarga de formular los lineamientos relacionados con los precios, la gestión integral del petróleo, gas y biocombustibles y a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos velan por promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos del país, administrándolos integralmente y armonizando los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector.

El país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar) las dos pertenecen a la empresa **Ecopetrol,** cuentan con una capacidad instalada de 1.958 Millones de barriles, esta cantidad suple la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

La producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.76 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abastecimiento, operadas por 17 **distribuidores mayoristas**, donde el distribuidor TERPEL tiene la mayor participación con 40,8% del volumen del mercado en ventas. Adicionalmente el país cuenta con una red de distribuidores minoritas, la cual comprende un total de aproximadamente 5.570 estaciones. Los combustibles son transportados por tractocamión cisterna hasta las estaciones de servicio (EDS) o hasta los grandes consumidores institucionales (industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

A continuación, se listan las principales empresas de combustible en Colombia:

- **TERPEL:** Participa en el mercado con un 40.8% de las ventas, y con una cobertura en red de 300 estaciones de servicio a nivel nacional conectadas en línea además de contar con la red de gas natural vehicular más grande del país bajo la marca Gazel.

https://www.terpel.com/

- **BIOMAX:** Ocupa el segundo renglón en la participación nacional en ventas con el 16%, la empresa dedicada a la distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo. Cuenta 769 estaciones de servicio.

Los productos que comercializa BIOMAX como distribuidor mayorista y minorista de combustible son: Diesel, Gasolina, Turbo Combustible JETA-1.

https://www.biomax.co/

- **ENERGIZAR AVIACION:** Es una empresa colombiana, dedicada a la venta y suministro de combustible de aviación en el país. Cuenta con 35 años de experiencia lo que la consolida como líder en este segmento del mercado. Cuenta con 3 terminales principales propias, teniendo la posibilidad de recibir directamente del poliducto de Ecopetrol y 20 estaciones de suministro de combustible situadas cerca de los aeropuertos más importantes del país.

http://www.energizar.org/

- **PETROMIL:** Es una empresa colombiana, dedicada a la venta y suministro de combustible de aviación en el país. Cuenta con 30 años de experiencia lo que la consolida como líder en la cadena de abastecimiento de combustible y gas.

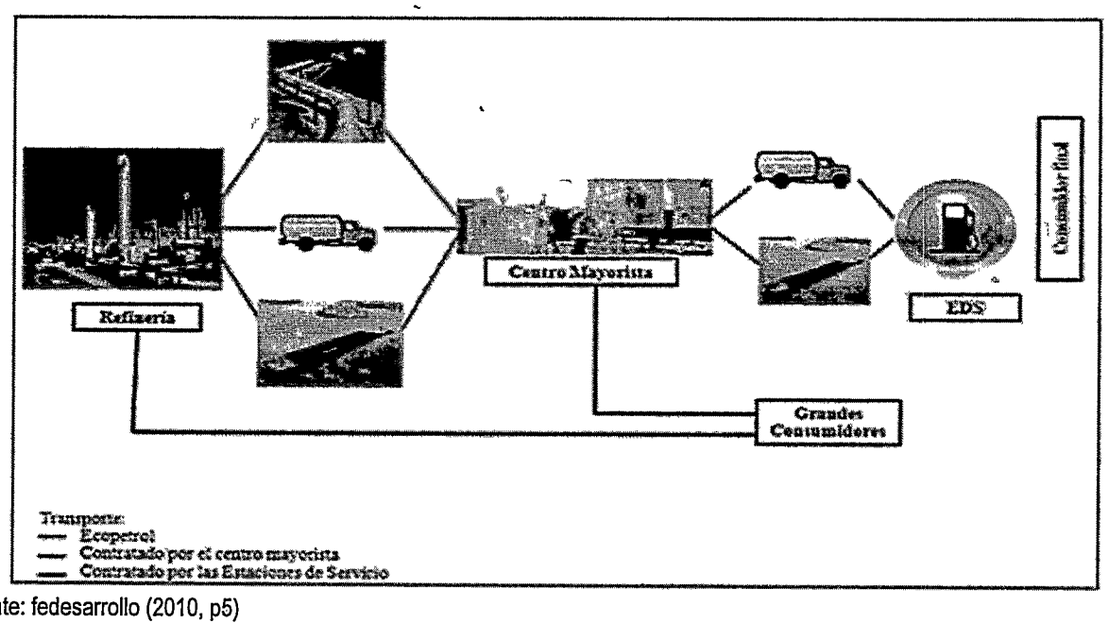
https://www.petromil.com/

- **EXXONMOVIL DE COLOMBIA: Ocupa el tercer lugar en ventas de combustible con una participación del 15% del mercado nacional y cuenta con 420 estaciones de servicio a nivel nacional.**

https://corporate.exxonmobil.com/

- **PRIMAX:** Es una empresa peruana con más de 100 años de experiencia, dedicada a la venta y suministro de combustible líquidos derivados del petróleo. Ingresó a Colombia en 2018 adquiriendo EDS de las marcas Esso y Mobil; a julio de 2020 esta empresa contaba con alrededor de 750 EDS a nivel nacional lo que genero un fortalecimiento de su participación en el mercado a nivel nacional.

El mercado de la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo se inicia desde el proceso de refinación, posteriormente, se hace alusión al transporte y procedimientos relacionados con la logística, de donde se origina la actividad de distribución y comercialización, conformando en su conjunto, el llamado Downstream4 de los combustibles derivados del petróleo.



Fuente: fedesarrollo (2010, p5)

Por su parte, la actividad relacionada con el transporte y la logística, se compone de la red de ductos donde es transportado el fuel oil y los llamados poliductos por donde se transporta la gasolina, los aceites para motor y algunos otros combustibles hacia las plantas de abasto de los distribuidores mayoristas.

PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES

Resoluciones de regulación precio de los combustibles

Las resoluciones de regulación de precios de combustibles son fundamentales para la fijación de tarifas y laregulación del merca do. Aquí hay un resumen de las resoluciones más relevantes:

- Resolución CREG 104 004 del 19 de febrero del 2026: Establece la estructura de precios de la gasolina motor corriente y el ACPM, con un ingreso al productor previsto de diez mil setecientos sesenta pesos con cincuent a centavos ($10.760,50) M/Cte. por galón.
- Resolución CREG 104 005 del 19 de febrero del 2026: Detalla el ingreso al productor previsto en la estructura de precios del ACPM, que será de seis mil cuarenta y cinco pesos con tres centavos ($6.045,03) M/Cte. por galón.
- Resolución CREG 104 001 de 2022: Mantiene el ingreso al productor previsto en la estructura de preciosde la gasolina motor corriente en diez mil trescientos ochenta pesos con cuarenta y cuatro centavos ($10,380.44) M/Cte. por galón.
- Resolución 40222 de 2026: Informa sobre el ingreso al productor previsto en la estructura de precios de la ga solina motor corriente y el ACPM, con un ingreso al productor previsto de diez mil setecientos sesenta pesos con cincuenta centavos ($10.760,50) M/Cte. por galón.

Estas resoluciones son parte de un conjunto más amplio de regulaciones que buscan regular el mercado de combustibles y aseg urar la equidad en la distribución y precios de los mismos. Para más detalles, se pueden consultar los documentos técnicos y circ ulares publicados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

21. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

La supervisión será ejercida por **JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI** – Secretario de gobierno Municipal y/o quien haga sus veces.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

RIESGOS PREVISIBLES

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución y tres (3) años más.

23. ANALISIS DE RIESGOS DENTRO DEL PROCESO

El artículo 27 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por casusas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Que el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que "la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)", de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que

se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y en el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011.

MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento, escases de productos y materias primas	X		CONTRATISTA Y CONTRATANTE (Partes que intervienen en la ejecución del contrato)
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas actos terroristas y estados de excepción.	X		CONTRATISTA Y CONTRATANTE (Partes que intervienen en la ejecución del contrato)
	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Falta de servicios públicos (gas natural, agua, energía)	X		CONTRATISTA - ALCALDIA(Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Intoxicación por alimentos	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Mala calidad del servicio prestado	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Accidente Laboral	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	

		Restricción crédito externo		X	
		Incrementos en las tasas de interés.		X	
		Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
		Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
		Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
		Uso indebido del anticipo		X	
	RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
		Cambios en régimen de regalías		X	
		Cambios en régimen de pensiones		X	
		Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
		Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
		Expedición de normas técnicas.		X	
	RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica	X		CONTRATISTA – ALCALDIA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
	RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
		Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: No pago de salarios o prestaciones sociales (R1)
Riesgo 2: Incumplimiento del contratista (R2)
Riesgo 3: Mala calidad del servicio prestado (R3)
Riesgo 4: Intoxicación por alimentos (R4)
Riesgo 5: Accidente Laboral (R5)
Riesgo 6: Paros y huelgas, actos terroristas y estados de excepción. (R6)
Riesgo 7: Desabastecimiento escases de productos y materias primas (R7)
Riesgo 8. Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato (R8)
Riesgo 9. Falta de servicios públicos (gas natural, agua, energía)
Riesgo 10. Catástrofes naturales (avalanchas, deslizamientos, inundaciones)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO					
	IMPACTO				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución

			mínimas se pueden lograr el objeto contractual	las partes	del objeto contractual	del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	(R1)=3, (R2)=3		(R3)= 5 (R9)=5 (R10)=5		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		(R4)=5 (R5)=5 (R6)=5 (R7)=5 (R8)=5			
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
No pago de salarios o prestaciones sociales (R1)	Riesgo Bajo
Incumplimiento del contratista (R2)	Riesgo Bajo
Mala calidad del servicio prestado (R3)	Riesgo Medio
Intoxicación por alimentos (R4)	Riesgo Medio
Accidente Laboral(R5)	Riesgo Medio
Paros y huelgas, actos terroristas y estados de excepción.(R6)	Riesgo Medio
Desabastecimiento escases de productos y materias primas (R7)	Riesgo Medio
Ofertas carentes de capacidad técnica y financiera suficiente y/o el adjudicatario no celebra el contrato (R8)	Riesgo Medio
Falta de servicios públicos (gas natural, agua, energía)	Riesgo Medio
Catástrofes naturales (avalanchas, deslizamientos, inundaciones)	Riesgo Medio

PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) (R3) (R4) (R8) Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	(R5)(R6)(R7) (R9) (R10)

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del Probabilidad	Impacto después del Impacto	Impacto después del Valoración	Impacto después del Categoría	¿Afecta la ejecución	Resp. Implementar	Fecha Est. Completa	¿Cómo se realiza el Monitoreo y	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencias, imprecisiones, faiencias en métodos y procedimientos para la ejecución de las actividades del contrato derivando en errores de diagnóstico y expedición de	Reprocesos en la ejecución de las actividades del contrato, repetición de actividades, pérdidas de materiales e insumos.	Posible 3	Moderado 3	6	Alto	Contratista	Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control la revisión metodológica de las actividades, procesos. Evaluar periódicamente el conocimiento del personal de los métodos y	Improbable 2	Moderado 3	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Verificación del Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada seguimiento de avance.
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Errores u omisiones en cumplimiento de obligaciones patronales por parte del contratista respecto del personal vinculado al contrato, derivando en	Suspensión del contrato, multas o sanciones por ejecución del contrato sin	Raro 1	Moderado 3	4	Bajo	Contratista	Validar vinculaciones al sistema de seguridad social de todo el personal involucrado en el contrato, incluido el de contratistas y subcontratistas. Requerir comprobantes de cumplimiento de aportes de seguridad social a contratistas y subcontratistas.	Raro 1	Menor 2	3	Bajo	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Cuadros de monitoreo y control del personal vinculado al	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada seguimiento de avance.
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Errores u omisiones en el cumplimiento del SG-SST por falta de coordinación de suministros o capacitacione	Suspensión de los trabajos, reprogramaciones de actividades, Sanciones de autoridades competentes.	Raro 1	Moderado 3	4	Bajo	Contratista	Establecer puntos de control y cadena de responsabilidad en plan de suministros de Implementos de seguridad y capacitaciones de personal. Evaluación	Raro 1	Menor 2	3	Bajo	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de gestión de salud y	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada seguimiento de avance.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿Afecta la ejecución del contrato?	Resp. Implementar Tratamiento	Fecha Est. Completa	¿Cómo se realiza el Monitoreo y Seguimiento?	Periodicidad
													Impacto después							
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en vías de acceso o falta de medios de transporte, Falta, generando demoras en suministro de materiales, insumos, equipos	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	Posible 3	Moderado 3 6	Alto	Contratista	Establecer en plan de trabajo rutas alternas de acceso. Establecer actividades de la ruta crítica y asignar holguras.	Posible 3	Moderado 3	Alto	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada seguimiento de avance.	
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Errores u omisiones en la coordinación e integración de herramientas, equipos, materiales, implementos y recurso humano para la ejecución	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	Posible 3	Mayor 4 7	Alto	Contratista	Establecer en plan de trabajo actividades críticas de coordinación e integración. Asignar holguras en los tiempos de programación de	Improbable 2	Moderado 3	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada seguimiento de avance.	
6	General	Externo	Ejecución	Socio Político	Demoras en la ejecución de las actividades del contrato por alteración del orden público por	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	Improbable 2	Moderado 3 5	Medio	Contratista	Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar	Improbable 2	Menor 2 4	Bajo	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada	
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación de los costos de materiales, insumos e implementos requeridos para las actividades del contrato	Incremento en costos	Posible 3	Mayor 4 7	Alto	Contratista	Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer	Posible 3	Menor 2 5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada	
8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación de los costos de recursos financieros requeridos para la ejecución de las actividades	Incremento en costos	Posible 3	Moderado 3 6	Alto	Contratista	Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer	Posible 3	Menor 2 5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada	
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación de costos de materiales, insumos, servicios e implementos , costos de personal requeridos para la ejecución de	Incremento en costos	Posible 3	Moderado 3 6	Alto	Contratista	Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer	Posible 3	Menor 2 5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Probabilidad Impacto después del Tratamiento	Impacto	Valoración	¿Afecta la ejecución del contrato?	Resp. Implementar Tratamiento	Fecha Est. Completa Tratamiento	Monitoreo y ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Daños o pérdida de equipos, herramientas, materiales, insumos o implementos requeridos para la ejecución del contrato por ocurrencia de	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	Posible 3	Moderado 3	6	Alto	Contratista	Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del clima. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de	Posible 3	Menor 2	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de
11	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Incapacidades médicas del personal por enfermedad causada por factores biológicos propios de la zona de trabajo, incluidos epidemias, pandemias y sindemias.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	Posible 3	Menor 2	5	Medio	Contratista	Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el seguimiento del estado de fenómenos biológicos en la zona de labores. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia. Contemplar en el plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo.	Improbable 2	Menor 2	4	Bajo	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo Plan de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada seguimiento de avance.
12	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Retrasos, reprogramaciones de las actividades del contrato por condiciones adversas derivadas de fenómenos climáticos.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	Posible 3	Moderado 3	6	Alto	Contratista	Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del clima. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de	Posible 3	Menor 2	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños o perjuicios a empleados por accidentes laborales con incapacidad temporal.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	Probable 4	Menor 2	6	Alto	Contratista	Establecer plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Validad afiliaciones al SGSS. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	Proable 4	Insignificante 1	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo Plan de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños o perjuicios a empleados por accidentes laborales con incapacidad permanente.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	Posible 3	Moderado 3	6	Alto	Contratista	Establecer plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Validad afiliaciones al SGSS. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	Posible 3	Menor 2	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo Plan de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños o perjuicios por muerte de empleados en desarrollo de las actividades del contrato.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos. Indemnización de relacionados del empleado.	Improbable 2	Catastrófico 5	7	Alto	Contratista	Establecer plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Validad afiliaciones al SGSS. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	Improbable 2	Moderado 3	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo Plan de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del Probabilidad	Impacto después del Impacto	Impacto después del Valoración	Impacto después del	¿Afecta la ejecución del contrato?	Resp. Implementar Tratamiento	Fecha Est. Completa Tratamiento	Monitoreo y ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Periodicidad
16	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños o pérdidas de equipos, herramientas, materiales, insumos o implementos requeridos para la ejecución de las actividades del contrato por	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	Posible 3	Moderado 3	6	Alto	Contratista	Establecer en plan de trabajo capacitación del personal, validación de competencias, e indicadores de desempeño. Incluir en contratos obligaciones de respondabilidad sobre los bienes entregados en custodia.	Posible 3	Menor 2	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada seguimiento de avance
17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ineficiencia en manejo de equipos y herramientas, desperdicios de materiales e insumos, daños o pérdida de equipos por falta de habilidad y/o	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos.	Posible 3	Moderado 3	6	Alto	Contratista	Establecer en plan operativo capacitación del personal, validación de competencias, e indicadores de desempeño. Incluir en contratos obligaciones de respondabilidad sobre los bienes	Improbable 2	Moderado 3	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada seguimiento de avance
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños o pérdidas parciales o totales de los vehículos del Municipio entregados al contratista para la ejecución de las actividades del contrato por actos voluntarios	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	Posible 3	Moderado 3	6	Alto	Contratista	Establecer en plan operativo capacitación del personal, validación de competencias, e indicadores de desempeño. Incluir en contratos obligaciones de respondabilidad sobre los bienes entregados en custodia. Contar con póliza TRDM, amparo de	Posible 3	Menor 2	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada seguimiento de avance
19	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños o pérdida de equipos, herramientas, materiales, insumos o implementos requeridos para la ejecución del contrato por accidentes en	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	Posible 3	Moderado 3	6	Alto	Contratista	Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el capacitación y seguimiento en prácticas seguras en el manejo de equipos y herramientas. Contar con póliza TRDM.	Improbable 2	Menor 2	4	Bajo	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada seguimiento de avance
20	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Errores o fallas en proceso de manejo de inventarios de materiales e insumos requeridos en el contrato, derivando en costos por	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos.	Posible 3	Moderado 3	6	Alto	Contratista	Establecer en plan operativo instancias de control de inventario. Establecer cadena de responsabilidad en la custodia de bienes. Contar con póliza TRDM	Improbable 2	Moderado 3	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada seguimiento de avance
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto de equipos y demás bienes requeridos para la ejecución del contrato, propios y no propios, bajo cuidado tenencia y control por los cuales es legalmetne responsable el	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	Improbable 2	Moderado 3	5	Medio	Contratista	Establecer cadena de custodia y responsabilidad de los bienes. Contar con póliza de TRDM	Improbable 2	Menor 2	4	Bajo	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada seguimiento de avance

22	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en costos por cambios en la normatividad técnica, administrativa, jurídica y financiera en general que se conocen y que entrarán en	Incremento en costos.	Posible 3	Moderado 3	6	Alto	Contratista	Contemplar reserva de contingencia y contemplar en costos de la oferta.	Posible 3	Moderado 3	6	Alto	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada			
23	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en general de la normativa que entren en vigencia y por los cuales es legalmente responsable el contratista.	Incremento en costos.	Posible 3	Moderado 3	6	Alto	Contratista	Contemplar reserva de contingencia e incluir en costos de la oferta.	Posible 3	Moderado 3	6	Alto	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Plan de trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada			
24	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Menores cantidades de servicio de revisión tecnomecánica mantenimiento requerido por el Municipio por menores	Menores ingresos para el Contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Medio	Contratista	Contemplar en los costos de la prestación del servicio en la conformación de la oferta	Improbable 2	Moderado 3	5	Medio	SI	Contratista	Fecha de Terminación del Contrato	Preparación de la Oferta	Durante la preparación de la oferta			

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBO:
GUSTAVO ADOLFO RINCON	LIZ JOHANA PEREZ C	JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
Profesional contratista	Profesional contratista	Secretario Gobierno